



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000033-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 ENE 2019

VISTO:

La solicitud de fecha 20 de Noviembre del 2018, Informe Nº579-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 16 de Noviembre del 2018, Informe Nº642-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 27 de Noviembre del 2018, Nota de Coordinación Nº1068-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 04 de Diciembre del 2018 e Informe Nº778-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 17 de Diciembre del 2018; y



CONSIDERANDO:

Que, según Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, con solicitud de fecha 20 de Noviembre del 2018, el Administrado PEDRO OCTAVIO MEJIA REYES, solicita el PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, por haber desempeñado los cargos de Jefe de la Oficina Regional de Administración y Gerente General Regional en calidad de Funcionario.

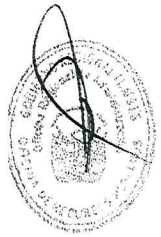


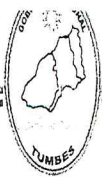
Que, mediante Informe Nº579-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 16 de Noviembre del 2018; la Responsable de la Unidad de Escalafón; emite informe técnico sobre Liquidación de Beneficios Sociales - Vacaciones Truncas del Ex Funcionario del Gobierno Regional de Tumbes CPC. PEDRO OCTAVIO MEJIA REYES, concluyendo que al citado Ex Funcionario Regional solamente le corresponde percibir su compensación vacacional por el periodo 2016 - 2017 = 25 días de vacaciones y del periodo 2017 - 2018 = 30 días de vacaciones.



Que, con Informe Nº642-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 27 de Noviembre del 2018; el Jefe de Remuneraciones; alcanza el Informe de Costo que demanda el reconocimiento del beneficio de Vacaciones Truncas solicitado por el CPC. PEDRO OCTAVIO MEJIA REYES según el siguiente detalle:

Table with 6 columns: Cargo, Nivel Remun, Periodo Designación (Inicio, Final), Días de Vacaciones, Total Ingresos, Total Vacaciones. Rows include Gerente General, Administrador, and a Total Vacaciones Truncas row.





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000033 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 ENE 2019

Que, con Informe N°778-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 17 de Diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Informe legal al respecto:

Que, como señala el artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público "Son derechos de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." y estas vacaciones son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, el artículo 104° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos".

Respecto al pago de la compensación vacacional y de las vacaciones truncas, el artículo 102 del Reglamento señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio", agregando que, "El Ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, del análisis realizado al presente expediente, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina:

- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el **CPC. PEDRO OCTAVIO MEJIA REYES**, sobre pago de vacaciones truncas; por haber laborado en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, en el nivel remunerativo F-5 y F-6, correspondiendo por tal concepto el monto S/. 9,861.19 (Nueve Mil ochocientos sesenta y uno y 19/100 soles).



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000033 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 ENE 2019

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva Nº 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el CPC. PEDRO OCTAVIO MEJIA REYES, sobre Pago de Vacaciones Truncas; por haber desempeñado Cargos de Confianza en el Gobierno Regional de Tumbes, correspondiendo por tal concepto el monto de S/. S/. 9,861.19 (Nueve Mil ochocientos sesenta y uno y 19/100 soles), según el siguiente detalle:

Cargo	Nivel Remun	Periodo de Designación		Días de Vacaciones	Total Ingresos	Total Vacaciones
		Inicio	Final			
Gerente General	F-6	21.06.2016	22.02.2017	25 Días	5,935.59	4,946.33
Administrador	F-5	22.02.2017	08.03.2018	30 Días	4,914.86	4,914.86
Total Vacaciones Truncas						9,861.19

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado CPC. PEDRO OCTAVIO MEJIA REYES; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Handwritten signature and stamp of the General Manager.